

la legalidad, tiene una función de garantía y fiscalización de las decisiones consultadas, lo que genera que la decisión sea más correcta, pues aplicará o completará mejor la ley, ayudando de forma indirecta a un mejor cumplimiento del principio democrático, como sostiene la autora.

Especial interés dialéctico presentan sus reflexiones finales en los que Menéndez Sebastián subraya que el Consejo de Estado y la función consultiva clásica coadyuda a la buena administración, desde diferentes perspectivas, contribuyendo al Estado de derecho, tanto a través del control de legalidad como de una forma más indirecta a través de la aplicación de leyes y derechos de manera justa e imparcial.

De la función consultiva clásica a la buena administración. Evolución en el Estado social y democrático de Derecho nos presenta un interesante estudio sobre uno de los elementos clave en las relaciones entre sociedad y Estado. Por ello, merece especial consideración el esfuerzo realizado por la autora para sintetizar las claves jurídicas de la buena administración. Por añadidura, la publicación ha corrido a cargo de Marcial Pons, incluida en la colección «Derecho, buen gobierno y transparencia», cuyos directores son Juli Ponce, Agustí Cerrillo y María Teresa Ossio, corroborando la especialización y la alta calidad de esta investigación.

En suma, se trata de un estudio sugerente cuyo exhaustivo y claro contenido, así como su excelente e ilustrativa inclusión de la doctrina más relevante, tanto nacional como extranjera, hacen de esta obra una lectura imprescindible para cualquier estudioso en la materia o investigador del derecho administrativo. Una obra útil e importante, en la que destaca su carácter formativo y que sumergirá al lector en aspectos fundamentales de la buena administración.

Itziar Sobrino García
Universidad de Vigo

JAVIER MIRANZO DÍAZ: *Hacia la configuración de una estrategia eficiente de la integridad en la contratación pública*, Cizur Menor (Navarra), Aranzadi, 2020, 261 págs.

La contratación pública es una de las áreas que mayor interés suscita dentro de la disciplina del Derecho Administrativo. Seguramente, mucho tengan que ver los más de dos billones y medio de euros que, tal y como se estima, se invierten cada año en compras públicas en la Unión Europea; y, desde luego, también se relaciona con el trasfondo estratégico que ello conlleva para el crecimiento, cohesión y desarrollo de los Estados miembros. A esta situación se suma la importancia que tendrán los contratos públicos en la gestión de los 750 000 millones de euros de los Fondos Next Generation EU, destinados a incentivar la recuperación económica de los países que conforman la Unión Europea tras el desastre económico originado por la pandemia de la COVID-19.

La elevada cuantía de las cifras anteriormente mencionadas hace vislumbrar desde temprano el problema de la corrupción. Los órganos políticos y los poderes adjudicadores no dejan de estar formados por seres humanos con sus propios intereses y una visión subjetiva de la realidad que, en muchas ocasiones, no tiene porqué coincidir con el interés general que debe perseguirse por mandato constitucional. Surge aquí la cuestión sobre la integridad de estos servidores públicos que deben garantizar que dichos fondos no se desvían a fines privados y particulares. Precisamente, el profesor Javier Miranzo elabora un interesante estudio que tiene como principal premisa la de elaborar una estrategia eficiente que garantice la integridad en la contratación pública.

El libro que analizamos en esta recensión, prologado por el catedrático de Derecho Administrativo José María Gimeno Feliú, examina a lo largo de tres capítulos el fenómeno de la corrupción y la importancia de los conflictos de intereses como base sobre la que construir un sistema de integridad en la contratación pública. La obra finaliza con un amplio apartado de conclusiones, en el que se recapitulan las principales cuestiones tratadas a lo largo del estudio.

En el primer capítulo, el autor realiza un detallado análisis del fenómeno de la corrupción, con la finalidad de ofrecer una definición de lo que debe entenderse por tal adaptada a la realidad de la contratación pública. Son muchos los estudiosos que han tratado en algún momento el fenómeno de la corrupción, con la mirada puesta principalmente en contribuir a su erradicación. No obstante, este es un mal que aqueja a la especie humana desde que surgieron las primeras civilizaciones y, lamentablemente, es muy difícil acabar con él, aunque sí es viable adoptar medidas para tratar de controlarlo y reducirlo a su mínima expresión.

Coincidimos con el autor en que es imposible dar una respuesta normativa a todas y cada una de las formas en las que pueden materializarse las prácticas corruptas, y la sobrerregulación por parte de los poderes públicos puede ser contraproducente. En un momento en el que se pone sobre la mesa con más fuerza que nunca la necesidad de simplificar el funcionamiento de las Administraciones públicas y agilizar su funcionamiento, planea la sombra de la corrupción ante la reducción de plazos, trámites y controles a lo largo de los procedimientos de compra pública. Aflora, por tanto, el dilema de que la flexibilidad y la agilidad parecen reñidas siempre con un adecuado sistema de garantías que satisfaga las premisas básicas para dar satisfacción al interés general.

La prevención y el control constituyen las mejores armas para luchar contra esta lacra, acompañados, por supuesto, por un derecho penal que castigue de forma ejemplar estas conductas. La propuesta de definición del profesor Miranzo Díaz de lo que debe entenderse por corrupción se erige el cimiento sobre la que se asentará el resto del trabajo, en la que el empleado público se aleja del interés general que debe inspirar su actuación por imperativo constitucional, para anteponer los suyos propios.

En el segundo capítulo, el autor trata de realizar una aproximación al fenómeno de la corrupción y para ello analiza sus causas, consecuencias, características

e impacto en la sociedad. Es importante estudiar las causas para poder determinar las posibles formas de frenar este fenómeno. Formas o instrumentos que pasan por la necesidad de profesionalizar a los empleados públicos que intervienen en los procedimientos de contratación y reforzar los mecanismos de control y fiscalización. Los efectos y el impacto en la sociedad suponen un importante lastre económico y de crecimiento, con graves consecuencias para captar inversión exterior.

El tercer y último capítulo, y también el más extenso con diferencia, se centra en analizar la figura del conflicto de interés y establecer medidas para propiciar su control. Los conflictos de intereses son clave en la lucha contra la corrupción y por ello la Directiva 2014/24/UE recogió muy acertadamente una definición de qué debía entenderse por tal. Sobre lo acertado o no de la transposición de dicha figura al Derecho nacional reflexiona el autor, haciendo hincapié en la necesidad de contar con un procedimiento administrativo de exclusión para los poderes económicos que incurran en un conflicto de interés.

El papel de los poderes adjudicadores como actores que deben detectar y controlar que los licitadores que participan no incurran en una situación de conflicto de intereses es vital para que sea realmente efectiva, y a ello dedica el autor una parte importante del capítulo. Es interesante el epígrafe dedicado a la posibilidad de que los licitadores puedan solicitar una indemnización por una falta de actuación por parte de la Administración para prevenir este tipo de conflictos, lo que supondría una forma de resarcir el daño ocasionado, pero acabaría pagando el erario. Es preciso establecer cautelas que eviten una mala utilización de esta posibilidad por parte de los licitadores.

El trabajo finaliza con un apartado de conclusiones que recopila los resultados más relevantes de la investigación desarrollada a lo largo del libro, y en los que el investigador sintetiza los principales problemas tratados a lo largo del trabajo y las soluciones que propone para su resolución.

Podemos concluir que la obra aquí recensionada aborda un ámbito muy estudiado por la doctrina especializada en la materia, en gran medida por su importancia e impacto social. No obstante, la obra plantea un enfoque original para tratar de abordar el problema y ofrece medidas interesantes y novedosas para corregir algunas de las ineficiencias que propician la corrupción.

Antonio García Jiménez
Universidad de Salamanca

BERNARD PACTEAU: *La Faculté de Droit de Bordeaux. 150 ans en 2020... ses grands maîtres; ses grandes heures*, Paris, Editions L'Építoge, 2020, 85 págs.

Un libro sencillo pero de lectura entretenida y jugosa. Para los profesores de derecho público en España, la Facultad de Derecho de Burdeos suena a mito, a una leyenda tejida en torno a unos cuantos nombres distinguidos de manera que